ARTURO CALLE

www.arturocalle.com

Bogotá, noviembre 13 de 2026

Señores:
ALCALDIA VENTAQUEMADA
Calle 4 No. 3-17
Ventaquemada – Boyacá

Apreciados señores:

De acuerdo al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N.MV-SA-MC-SI-001-2026 con Objeto: SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES EN RED DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ÚNICAMENTE POR DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA BOYACÁ DURANTE LA VIGENCIA 2026., respetuosamente Comercializadora Arturo Calle S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. III. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO
    - Consideramos necesario aclarar que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, nuestra compañía en la orden de entrega describirá las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y las órdenes de entrega (bonos) únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
    - Respecto a que se deberá "Velar por que las promociones vigentes y las garantías legales de los productos sean plenamente aplicables a los funcionarios, sin restricciones por el uso del bono.", aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, no serán aplicables los descuentos otorgados para medios de pago y convenios específicos vigentes en los puntos de venta físicos de Comercializadora Arturo Calle SAS al momento de hacer efectivos los bonos de dotación.
    - Observamos que se requiere garantizar que el cobro por concepto de administración, intermediación o gestión operativa no supere en ningún caso el siete por ciento (7%) del valor facial total de los bonos u órdenes de entrega, manteniéndose fijo durante toda la ejecución y sin costos adicionales para la Entidad. Aclaramos que, en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, nuestra compañía no realiza ningún tipo de cobro por comisión, administración o emisión de bonos, dado que el objeto social de Comercializadora Arturo Calle S.A.S. corresponde al comercio al por menor de prendas de vestir y no a la emisión de bonos u órdenes de entrega, constituyendo estos últimos únicamente un medio de redención.

3. C. FORMA DE PAGO
    - Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, Comercializadora Arturo Calle S.A.S. emitirá la factura de venta **al momento de la expedición de las órdenes de entrega y no al finalizar la redención** de estas por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación, por lo cual es necesario se modifique la forma de pago.
    - A su vez, aclaramos que en el bono se describirán las prendas y/o calzado solicitado por la entidad para cada una de las dotaciones con sus valores unitarios y totales y que la factura de venta será emitida por las prendas y/o calzado solicitado, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. NIT. 900.342.297-2
Av. carrera 72 (Av. Boyacá) 152B - 62
Tel: (601)743 88 00
E-mail: contactenos@arturocalle.com
Bogotá, Colombia

4. D. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Aclaramos que en caso de resultar adjudicatarios en el proceso de referencia, y de requerirse la entrega de órdenes de entrega (bonos), nuestra compañía maneja un plazo de entrega de ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega de la información requerida (listado de beneficiarios, prendas y valores).

5. C. VALIDEZ DE LAS OFERTAS
    - Solicitamos que sea modificado el numeral C para que sea precisado que la ampliación del término de validez de la oferta ante una suspensión del proceso será facultativa y requerirá la aceptación expresa y escrita del proponente. Obligar al oferente a mantener sus precios indefinidamente traslada un riesgo financiero desproporcionado y vulnera la autonomía de la voluntad y el equilibrio económico de la propuesta.

XIII. MINUTAS Y ANEXOS

1. OBSERVACIONES
    - Solicitamos que las demás observaciones realizadas al documento Pliego de Condiciones Definitivo sean extendidas a la minuta con el fin de que las mismas queden aplicadas al contrato a suscribir.

2. CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
    - Solicitamos que sea complementada la cláusula de forma de pago fijando el término perentorio de 3 días para que el supervisor expida el certificado de cumplimiento una vez radicada la factura y los soportes. Supeditar el inicio del conteo de pago exclusivamente a la firma del supervisor sin fijarle un límite temporal deja la exigibilidad de la obligación dineraria al arbitrio de una sola de las partes, vulnerando el equilibrio económico del contrato.

OBSERVACIONES ADICIONALES

- Solicitamos a la Entidad precisar el listado completo y los porcentajes exactos aplicables por concepto de estampillas municipales, departamentales y demás tributos o deducciones de ley que recaen sobre el futuro contrato. Esta aclaración resulta indispensable para estructurar de manera precisa y objetiva los costos directos e indirectos dentro de nuestra propuesta económica

- De manera atenta, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de ampliar el plazo límite para la entrega de documentos habilitantes y propuestas, inicialmente previsto para el 23 de noviembre de 2026 a las 10:00 a. m., hasta el 25 de noviembre de 2026 a las 5:00 p. m. Esta solicitud obedece a que la radicación debe realizarse de forma presencial en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ventaquemada y, dada la ubicación geográfica y las condiciones climáticas actuales, el desplazamiento hacia el municipio puede verse afectado por eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito en las vías (tales como cierres viales, manifestaciones o afectaciones por lluvias), lo cual podría comprometer la entrega oportuna de la oferta."

- De manera atenta, solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de reprogramar la fecha de inicio de la audiencia de subasta inversa presencial del proceso **MV-SA-MC-SI-001-2026**, inicialmente prevista para el 01 de diciembre de 2026 a las 11:00 a. m., trasladándola para el día 04 de diciembre de 2026 a las 11:00 a.m.. Esta solicitud se fundamenta en que, debido al cierre de vigencia fiscal, nuestra organización cuenta con una alta carga de compromisos contractuales y administrativos previamente adquiridos para esa fecha, lo cual, sumado a la logística que implica el desplazamiento presencial hasta el municipio de Ventaquemada, dificulta garantizar nuestra participación en la jornada inicialmente programada.

En consecuencia estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.